

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las Secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que se revocó la resolución emitida el dieciocho de abril de dos mil siete, mediante la cual se impuso a la prestadora de servicios profesionales Luz Roxana de León Lomelí, la sanción administrativa consistente en inhabilitación por el término de tres meses, para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto de Investigaciones Eléctricas.- Áreas de Responsabilidades y de Quejas.- Oficio Circular 18/470/OIC-RQ/0326/2007.- Expediente OIC/RQ-SP/0008/2007.

**Asunto:** se comunica revocación de inhabilitación.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE REVOCO LA RESOLUCION EMITIDA EL DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, MEDIANTE LA CUAL SE IMPUSO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES LUZ ROXANA DE LEON LOMELI, LA SANCION ADMINISTRATIVA CONSISTENTE EN INHABILITACION POR EL TERMINO DE TRES MESES, PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y  
equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8, 9, 86, 91, 92, 93 y 95 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 Letra D, 63 y 67 fracción I, punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de veinticinco de junio del año en curso, dictada dentro del expediente número OIC/RQ-SP/0008/2007, relativo al recurso de revisión, en el que se determinó REVOCAR la resolución de fecha dieciocho de abril de dos mil siete, en el expediente OIC/RQ-SP/0008/2007, en la que se impuso a la Prestadora de Servicios Profesionales Luz Roxana de León Lomelí, la sanción consistente en inhabilitación por el plazo de tres meses, para presentar propuestas o celebrar contrato alguno por sí misma o a través de interpósita persona con las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, ni con entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, en las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que le fue impuesta por el Titular de las Áreas de Responsabilidades y de Quejas del Organismo Interno de Control de este Instituto de Investigaciones Eléctricas, hecha del conocimiento a través de la circular número 18/470/OIC- RQ/0227/2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de mayo de dos mil siete, esta autoridad administrativa hace del conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, se deja sin efectos la inhabilitación que por el término de tres meses le fue impuesta a dicha Prestadora de Servicios Profesionales mediante resolución de dieciocho de abril del año en curso.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la Prestadora de Servicios Profesionales Luz Roxana de León Lomelí, puede participar en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 27 de junio de 2007.- El Titular de las Áreas, **Arturo Ramírez Luque**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por sentencia de la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se deja sin efectos la resolución contenida en el diverso 18/164/CFE/CI/AR-S/449/2005, así como la circular 18/164/CFE/CI/AR-S/450/2005, mediante la cual se hizo de su conocimiento que se abstuvieran de aceptar propuestas o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la empresa Tláhuac Motors, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.

**CIRCULAR No. 18/164/CFE/CI/AR-S/1155/2007**

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por sentencia de la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se deja sin efectos la resolución contenida en el diverso 18/164/CFE/CI/AR-S/449/2005, de catorce de marzo de dos mil cinco, así como la circular 18/164/CFE/CI/AR-S/450/2005, de la misma fecha, mediante la cual se hizo de su conocimiento que se abstuvieran de aceptar propuestas o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la empresa Tláhuac Motors, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el plazo de tres meses.

México, D.F., a 22 de junio de 2007.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Alstom International.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

**CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/018/2007**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ALSTOM INTERNATIONAL.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y  
equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 34, 41, fracción VI, 87 y 88, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0442/2007, que se dictó en el expediente número DS/173-4/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Alstom International, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y obras públicas, por un plazo de dos años contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 28 de junio de 2007.- La Titular de la Unidad, **Esperanza Esparza Cadena**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA por la que se establece que el inmueble que se identifica como Polígono "B", con superficie de 206.023 metros cuadrados, del inmueble de mayor extensión denominado La Era, ubicado en calle Prolongación Matamoros sin número, colonia 10 de Agosto, localidad Ixtapan de la Sal, Estado de México, se incorpora al Patrimonio de la Federación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Titulación, Acuerdos Secretariales y Contratos.

DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE QUE EL INMUEBLE QUE SE IDENTIFICA COMO POLIGONO "B", CON SUPERFICIE DE 206.023 M<sup>2</sup> DEL INMUEBLE DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO "LA ERA", UBICADO EN CALLE PROLONGACION MATAMOROS SIN NUMERO, COLONIA 10 DE AGOSTO, LOCALIDAD IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO, SE INCORPORA AL PATRIMONIO DE LA FEDERACION.

JUAN MANUEL MORENO RODRIGUEZ, Director de Titulación, Acuerdos Secretariales y Contratos, en término del último párrafo del artículo 8o., en relación con el artículo 15, ambos del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, firma el Director de Titulación, Acuerdos Secretariales y Contratos en ausencia del Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37 fracciones XX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción IV, 28 fracción IV, 55, 56 y 101 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; 72 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y

#### CONSIDERANDO

1. Que el inmueble identificado como Polígono "B" con superficie de 206.023 M<sup>2</sup> del inmueble denominado "La Era", ubicado en calle Prolongación Matamoros sin número, colonia 10 de Agosto, localidad Ixtapan de la Sal, Estado de México, se encuentra bajo la posesión, control o administración a título de dueño de la Secretaría de la Defensa Nacional desde el año de mil novecientos sesenta, como se acredita mediante oficio CM/68/2000 de fecha 8 de febrero de 2000, emitido por la oficina del Catastro Municipal de Ixtapan de la Sal, México, cuyo informe indica que en ese año se acentó la partida militar y fue ocupado por el personal del Cuarto Regimiento de Caballería a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, y actualmente se ocupa como Base de operaciones de la misma.

2. Que la Dirección General del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, por conducto del Registro Público del Municipio de Tenancingo, mediante oficio número 202210021/205/2006, de fecha 9 de mayo de 2006, informó que el bien que nos ocupa no se encontraba registrado a favor de persona alguna en ese Distrito Judicial.

3. Que el inmueble materia del presente ordenamiento tiene una superficie de 206.023 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se consignan en el plano número C-4-230-3, elaborado a escala 1:500, con fecha 23 de noviembre de 2001, por la Secretaría de la Defensa Nacional, aprobado y registrado por la Dirección del Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal bajo el número DRPCPF-444-2001 T/.

4. Que habiéndose cumplido con los requisitos legales, integrando el expediente administrativo correspondiente, se dio inicio al procedimiento administrativo de Declaratoria previsto en el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, realizándose las siguientes diligencias:

a) El expediente administrativo debidamente integrado, al cual se le asignó el número STAS.-168 Bis, quedó a disposición de los interesados en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).

b) Se realizó la primera publicación del aviso de inicio del procedimiento (Art. 55 fracción I), en el periódico denominado "El Sol de Toluca", el día 28 de septiembre de 2006, página 3A.

c) Se notificó en forma personal a través de oficios DGPIF/STD con números 3173 diagonal 2006, a los propietarios o poseedores de los 2 predios colindantes al inmueble materia de regularización (Art. 55 fracción II), con fecha 28 de septiembre de 2006.

Toda vez que los colindantes se dieron por notificados (como se consignó en la cédula de notificación correspondiente), no fue necesario realizar la segunda publicación en el diario de mayor circulación local, a que hace alusión el multicitado artículo 55 (fracción II, párrafo segundo).

5. Que en virtud de haber transcurrido los plazos que señala el artículo 55 en sus fracciones I y II, dentro de los cuales no se presentó oposición de parte legítimamente interesada, es de resolverse y se resuelve:

**DECLARATORIA**

**PRIMERO.-** Declárese la incorporación al patrimonio de la Federación del inmueble que se identifica como Polígono "B", del inmueble de mayor extensión denominado "La Era", ubicado en calle Prolongación Matamoros sin número, colonia 10 de Agosto, localidad Ixtapan de la Sal, México, con superficie de 206.023 metros cuadrados, toda vez que se encuentra en el supuesto del artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEGUNDO.-** Que la presente Declaratoria constituye el título de propiedad del inmueble a favor del Gobierno Federal.

**TERCERO.-** Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

**CUARTO.-** Inscríbese esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

**QUINTO.-** Cúmplase.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los doce días del mes de junio de dos mil siete.- El Director de Titulación, Acuerdos Secretariales y Contratos en Ausencia del Director General, **Juan Manuel Moreno Rodríguez.**- Rúbrica.